

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50     "     "     "  
 Extranjero . . . . . 10,00     "     "     "

El pago es adelantado

Número vuelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintifeco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### PESAS Y MEDIDAS

#### Demarcación de Oviedo.-Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Infiesto, los días 11, 12, 13 y 14 de Junio.

Cabranes, el 15 de idem.

Cangas de Ons, el 18 y 19 de idem.

Parres, el 16 de idem.

Ribadesella, el 21 y 22 de idem.

Encargo a los señores Alcaldes den la debida publicidad a esta

circular, obligando a sus suministrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitar las correcciones en que incurren los industriales que no presenten a la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados a usar en las transacciones a que se dediquen, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar a que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo la obligación en que están de prestar toda clase de facilidades a los encargados de este servicio, teniendoles las consideraciones debidas como representantes míos que son, durante el desempeño del mismo.

Oviedo, 29 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.028

### ANUNCIO

Don José Tartiere y Lenegre, Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, solicita el aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo derivados del arroyo Raices ó de Las Guardadas para abastecer los astilleros que proyecta la citada Sociedad Industrial Asturiana en

sus terrenos sitos en las inmediaciones del cauce de dicho arroyo y de la ria de Avilés, denominados Arenales del Torno ó de las Arobias.

Se tomará el agua del pueblo de Raices, aguas abajo del mismo, por medio de una presa que sobresale 0,20 metros del nivel del agua en estiage y se conducirá por tubería de cemento de 0,50 metros de diámetro interior, por las marismas que circundan el arroyo Raices, atravesando el ferrocarril del Norte por debajo del puente de 10 metros con que éste salva el arroyo, yendo a desaguar a un depósito de 100 metros cúbicos inmediato al ferrocarril que se construirá al efecto.

El proyecto estará de manifiesto durante treinta días en las oficinas de la División Hidráulica del Miño (Uría, 42), para que pueda ser examinado por el público, admitiéndose en este Gobierno durante el mismo pueblo las reclamaciones que formulen los que se crean perjudicados con la concesión.

Oviedo, 26 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.032

## CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, á fin de que por todos los medios de publicidad de que disponen, lleguen á conocimiento de las personas interesadas los preceptos consignados en la Circular del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, que á continuación se inserta.

Al efecto los Alcaldes, y á medio de bandos, que se colocarán en los sitios de costumbre, la darán á conocer al vecindario, y los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, en sus visitas periódicas á los pueblos de las demarcaciones respectivas, tendrán especial cuidado en que llegue á conocimiento de los interesados.

Del reconocido celo de todos me prometo el más exacto cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 21 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.933

El Excmo. Sr. Capitán General de la región, en 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sírvase V. E. gestionar del Gobernador civil de la provincia la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Real orden circular de 8 del corriente (D. O. número 104), relativa á la revista anual.

Debe hacerse constar en los BOLETINES OFICIALES que quedan sin efecto cuantas órdenes he dictado relativas á la imposición de multas á los individuos que dejaron de cumplir tan importante deber en 1916, y que el presentarse á pasar revista en los meses de Mayo á Agosto inclusive, en virtud de la prórroga que concede dicha soberana disposición, no exime á los individuos que lo efectúen de pasar la de 1917 en la época que la Ley determina.»

Se servirá V. E. acusar recibo de esta comunicación, y en su día remitirme un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la Real orden circular mencionada.

Lo que traslado á V. S. con copia de la Real orden que se cita, ro-

gándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á la vez que de esta comunicación, remitiéndome un ejemplar del número en que tenga lugar la publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años,

Oviedo, 18 de Mayo de 1917.—

El General Gobernador interino, José Castaño.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## COPIA QUE SE CITA

*Revista anual.—Circular*

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán General de la primera Región dirigió á este Ministerio con fecha 16 de Abril próximo pasado, dando cuenta de la extensa labor preparatoria que requiere, en previsión de una movilización de reservistas, cuando se desconoce sus residencias, en unos casos por haber faltado á la revista anual, en otros por cambiar de residencia sin autorización, los individuos del Regimiento de ferrocarriles, en particular, y en general los de todo el Ejército, que han dejado de llenar estos requisitos; teniendo á la vez presentes las actuales circunstancias con motivo de la guerra europea, que ha obligado á inmigrar muchos individuos que residían en el extranjero sin la debida autorización, y que por tal causa no han pasado la revista anual de años pasados, y al objeto de que puedan legalizar su actual situación en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un plazo que terminará el 31 de Agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el artículo 14 de la vigente Ley de Reclutamiento y del reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que preceptúa el capítulo 22 de la misma y su reglamento, y la Real orden Circular de 6 de Diciembre último (D. O. número 276).

2.º Durante el expresado plazo podrán proveerse de los documentos que acrediten su situación militar los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida, y abonando solo al recibirlo el importe del impreso.

3.º Cuantas autoridades reciban petición escrita solicitando algún documento militar para acreditar la situación que el Reglamento

tiene en el Ejército, cursarán las instancias directamente al Jefe del Cuerpo, Zona ó unidad de reserva á que el individuo pertenezca, para que se les provea del documento solicitado.

Al expedir estos documentos estamparán la nota de «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre, y se le impondrá la multa á que haya lugar, de 25 á 1.000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años».

4.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten á la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre á los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

5.º Los residentes en el extranjero pueden asimismo presentarse en el expresado plazo á pasar la revista anual ante los Consulados de España en los países respectivos, pero para los cambios de residencia habrán de solicitarlo por conducto de los expresados Cónsules, del Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, á excepción de los que residan en países beligerantes que habrán de solicitarlo de este Ministerio por estar prohibida la marcha á los mismos, según se dispuso en Real orden de 2 de Junio de 1915 (D. O. número 121).

6.º Las expresadas autoridades consulares remitirán en todo el mes de Septiembre á los Capitanes generales de las Regiones relación nominal con sujeción al formulario número 9 que previene el artículo 329 del Reglamento, de los individuos presentados á pasar la revista anual ante las mismas.

7.º Durante el mes de Octubre remitirán los Capitanes Generales á este Ministerio el resultado de esta ampliación con las observaciones que estimen pertinentes, procediendo á partir de primero de Septiembre á aplicar los preceptos de la Real orden circular de 6 de Diciembre del último año (D. O. núm. 276).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta circular la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de todos cuantos les interesa y estén obligados y encargados de cumplirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1917.—Aguilera.—Señor.—Es copia.—El Comandante de Estado Mayor Secretario, Pedro Sandelafana.

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

## TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

## CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1915

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
6030	María Menendez.....	Villanueva	1	96		30	2	26
6032	Antonio Menendez.....	Id.	1	52		23	1	75
6034	María Perez.....	Id.	7	83	1	17	9	—
6043	Juan Perez.....	Id.	2	83		42	3	25
6066	Ramona Suarez.....	Id.		87		13	1	—
6072	Jacinta Suarez.....	Id.	4	57		69	5	26
6079	Eugenia Suarez.....	Id.	4	35		64	4	99
6101	Capellania de.....	Valtravieso	11	74	1	75	13	49
6111	Celestino Pico.....	Iglesia	19	13	2	87	22	—
6121	Leonardo Garcia.....	Olavarrieta	3	26		49	3	75
6131	Mateo Alvarez.....	Ayones	1	30		19	1	49
6134	Pedro Acevedo.....	Luarca	1	09		16	1	25
6147	Benita Arango.....	Id.	3	48		52	4	—
6161	Domingo Blanco.....	Id.	2	17		32	2	49
6191	Colegiata de Pravia.....	Busto	5	65		85	6	50
6205	Colegiata de Cangas.....	Agüera	2	17		32	2	49
6215	Cura de San Felíz.....	Artosa	1	09		16	1	25
6224	Embanador de Ranon.....	Carcedo		87		13	1	—
6235	Escuela de Navia.....	Luarca	2	17		32	2	49
6257	Fernando Gonzalez.....	Brieves	1	30		19	1	49
6297	Benito Huelga.....	Buseco	1	74		25	1	99
6301	Juan Iglesias.....	—	2	59		36	2	75
6333	Pedro Mayo.....	—	1	74		25	1	99
6335	Juan Bautista Menendez.....	Luarca	15	87	2	37	18	24
6354	Felipe Pedro.....	—	2	17		32	2	49
6405	Antonio Ríos.....	Luarca	7	39	1	11	8	50
6419	Santiago Suarez.....	—		65		10		75
6426	José Sierra.....	—	5	22		78	6	—
6441	Evaristo Valdés.....	Ocinera	5	87		87	6	74
6443	Juan de Dios Vigil.....	Muñas	5	—		75	5	75
6470	Bonifacio Rodriguez.....	Oré	11	09	1	65	12	74

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, á 27 de Febrero de 1917.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 609

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

## TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

## CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1916

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
145	Isidro Calviteros.....	Arcallana	32	58	4	89	37	47
174	Francisco Pola.....	Id.	3	69		55	4	24
175	Eliseo Perez.....	Id.		43		07		50
176	Fermina Perez.....	Id.	5	21		78	5	99
214	Rosa Castro.....	Baos	3	26		49	3	75
250	Isabel Cano.....	Brañarronda	1	74		25	1	99
281	Francisco Carreño.....	Cruces	1	09		16	1	25
290	Eugenio Fernandez.....	Id.	4	56		69	5	25
298	Rosa Quintana.....	Id.	1	74		25	1	99
392	Wenceslao Garcia.....	Longas	1	09		16	1	25
399	Marcelino Quintana.....	Id.	4	35		64	4	99
456	Andrea Iravedra.....	Mafalla	1	52		23	1	75
588	José Fernandez.....	Villarin	4	13		62	4	75
614	Narcisa Fernandez.....	Ayones	2	61		39	3	—
616	Juan Fernandez...	Id.	2	17		32	2	49
630	María Gonzalez.....	Id.	1	96		30	2	26
660	Francisca Lopez.....	Id.	8	69	1	30	9	90
721	Francisco Menendez.....	Bustiello	1	30		19	1	49
740	Ceferino Diez.....	Castro	1	52		23	1	75
756	Teresa Rodriguez.....	Id.	2	61		39	3	—
771	Manuela Bueno.....	Corros	1	30		19	1	49
806	Antonio Castro.....	Faedo	2	61		39	3	—
911	Francisco Alvarez.....	Barcia		87		13	1	—
926	Bernardo Fernandez.....	Id.	3	26		49	3	75
928	José Fernandez.....	Id.	2	17		32	2	49
936	Juan Fernandez.....	Id.	1	09		16	1	25
973	Francisco Garcia.....	Id.	3	04		45	3	49
980	Juan Garcia.....	Id.	3	04		45	3	49
988	Pedro Garcia.....	Id.	1	09		16	1	25
990	María Garcia.....	Id.		87		13	1	—
993	José Gonzalez.....	Id.	3	48		52	4	—
995	Fernando Garcia.....	Id.	7	60	1	14	8	74
1014	Agustin Mendez.....	Id.	3	91		58	4	49
1021	Florentina Perez.....	Id.	1	74		25	1	99
1051	José Rodriguez.....	Id.	7	60	1	14	8	74
1055	Francisco Rodriguez.....	Id.	2	17		32	2	49
1182	Bárbara Ardura.....	Gallinero	8	69	1	30	9	99
1207	Teresa Parrondo.....	Id.	1	09		16	1	25
1246	Consuelo Alvarez.....	Cadavedo		43		07		50
1252	Felipe Avello.....	Id.	13	41	2	01	15	48
1255	Serafin Avello.....	Id.	21	51	3	23	24	74
1256	Bernardo Avello.....	Id.	54	09	8	11	62	20
1258	Bartolomé Acebedo.....	Id.	6	08		91	6	99
1269	Antonio Cantera.....	Id.	1	74		25	1	99
1271	Rafael Coronas.....	Id.	2	82		42	3	24
1273	Juan Cantera.....	Id.	4	13		62	4	75
1284	María Castro.....	Id.	2	82		42	3	24
1294	José Cantera.....	Id.	1	30		19	1	49
1310	Fernando Fanosa.....	Id.	12	60	1	89	14	49
1324	Antonio Garcia.....	Id.	25	20	3	78	28	98

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario por oposición de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último:

	Ptas Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,33
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,46
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,64
Idem de yerba de 12 idem...	1,41
Litro de petróleo.....	1,10
Kilogramo de carbón.....	0,16
Quintal métrico de leña.....	4,76
Kilogramo de carne.....	2,61
Litro de vino.....	0,97

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo á 23 de Mayo de 1917.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno.— El Vicepresidente, Pedro Alonso.

R. al núm. 2.026

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Certifico: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 23 de Marzo próximo pasado, acordó conceder al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Sanchez Ardines una jubilación vitalicia de mil pesetas

anuales, fundándose en motivos de salud.

Dicho acuerdo del Ayuntamiento fué confirmado por la Junta municipal, por acuerdo de dieciseis del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella 17 de Mayo de 1917.  
—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 2.009

Don Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta intentada el día quince del actual para la enajenación de ciento quince árboles maderables existentes en el terreno comunal denominado Robledal del Concejo, de este término municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 16, acordó celebrar nueva subasta para la venta de los aludidos árboles, la que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, el día treinta del mes actual, á las once del mismo.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana, por todos los árboles en junto.

El tipo del remate es la cantidad de mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura menor á dicha cantidad.

Para tomar parte en el remate es preciso consignar en la Depositaria de fondos de este Municipio la cantidad de cien pesetas.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 17 de Mayo de 1917.  
—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 1.996

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, se anuncia la contratación, por subasta pública de las obras de construcción del cerramiento de un terreno propiedad del Municipio y situado en la parroquia de Jove.

El tipo que ha de regir en la subasta será de 14.662,62 pesetas y girará a la baja de esta cantidad.

Dicha subasta se verificará en el día siguiente de transcurridos los treinta del en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuera festivo tendrá efecto al siguiente día.

El acto se celebrará a las doce de la mañana en el salón de sesiones de estas Consistoriales, ante los señores Alcalde, Sindico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces.

Durante la primera media hora después de abierto el acto se procederá a la entrega y admisión de los pliegos de proposición, que se extenderán en papel del sello oncenno, ajustados al modelo que figura al pie y se presentarán dentro de sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Contiene una proposición para el cerramiento de un terreno en Jove»; acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial de Hacienda ó Depositaria de este Municipio la cantidad de 733,32 pesetas como fianza provisional a las resultas de la subasta; consistiendo la fianza definitiva en el 10 por 100 de la cantidad a que ascienda la adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha y durante las horas hábiles.

Consistoriales de Gijón a 21 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Santiago Fiñera.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que exhibe, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de la construcción de una pared de cerramiento de un terreno de este Municipio de Gijón, en la parroquia de Jove, se compromete a ejecutar dicha obra con arreglo a los referidos proyecto y pliego, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 2.007

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Muñiz Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Eduardo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Eduardo Muñiz Alvarez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Eduardo Muñiz Alvarez, es natural de Huerres, hijo de Eleuterio y de Carmen, y cuenta 36 años de edad, de estatura baja, color pálido, ojos castaños, nariz abultada, barbilampiño.

Gijón á 18 de Abril de 1917.—  
El Alcalde, S. Piñera.

R. al núm. 1.951

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

El Ayuntamiento expresado acordó proveer las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y de Veterinario de este concejo, dotada la primera con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y la última con el de noventa.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezcan insertado este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Sanes, 19 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 2.011

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de Gijón

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega, en nombre de D. Silvestre Gonzalez Alvarez, mayor de edad y de esta vecindad, que litiga como pobre contra los herederos de D. Gabino Alonso Fernandez, vecino que fué de esta villa, que lo son doña Carolina Viña, por sí y como legal representante de su hijo menor D. Ramón Alonso Viña, doña María de los Angeles Alonso Viña, asistida de su marido D. Valentin Diaz Suarez, y D. José Alonso, sobre disolución de Sociedad Mercantil y liquidación de la misma, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecisiete el Sr. D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Silvestre Gonzalez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de esta villa á quien dirige el Letrado D. Abilio Rodriguez y representa el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega, contra los herederos de don Gabino Alonso Fernandez, representados por su viuda doña Carolina Viña Martinez, como esposa y heredera, y además en representación de sus hijos menores D. Ramón y doña Maria de los Angeles Alonso Viña, como herederos de su padre, dirigidos por el Letrado D. Elias Lopez Morán y representados por el Procurador D. Francisco Hevia y contra D. José Alonso, mayor de edad, hijo también y heredero de D. Gabino Alonso, que carece de dirección y representación por seguirse el juicio en rebeldía, sobre disolución de Sociedad Mercantil y liquidación de la misma.

Fallo:

Que estimando la presente demanda debo declarar y declaro:

1.º La disolución de la Sociedad que para la explotación y venta de maderas tenían constituida D. Gabino Alonso y D. Silvestre Gonzalez.

2.º La obligación que tienen los demandados de practicar la liquidación de dicha Sociedad.

3.º De entregar al demandante

la mitad del saldo que resulte como beneficios de la misma.

4.º De estimar como bases para esa liquidación las siguientes:

a) De los productos liquidados deducir en primer término los gastos que se hubieran originado.

b) Del resto rebajar veintemil quinientas pesetas que corresponden al socio D. Gabino Alonso por pago de las maderas compradas á don Federico Mariñeira; y

c) De la diferencia que resulte ó sean las utilidades, repartidas por iguales partes entre el demandante y D. Gabino, hoy sus herederos, deduciendo las cantidades que á cuenta de esa participación hubieran recibido uno ú otro socio.

5.º Condeno á D.ª Carolina Viña, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Ramón Alonso Viña á D.ª María de los Angeles Alonso Viña, asistida de su marido D. Valentin Diaz Suarez y á D. José Alonso, todos como herederos de D. Gabino Alonso Fernandez á que tengan por disuelta y practiquen la liquidación de la Sociedad expresada en la forma que queda dicho, entregando al actor la mitad del saldo que resulte, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don José Alonso, se insertará en el BOLETIN OFICIAL si no se opta por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Gabriel Cayón.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al declarado en rebeldía D. José Alonso, expido la presente que firmo en Gijón á diez de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario.—P. H., Valero Izquierdo.

R. al núm. 1.978

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Al cargo vacante de Juez municipal de Infiesto aspiran:

D. Rafael del Cueto Ardavin y D. Juan José Ruidiaz Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 24 de Mayo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.024

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**ALVAREZ BERGOSA, Juan,** hijo de Antonio y de Josefa, natural de Castañera (Oviedo), soltero, labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Miranda, Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Gijón para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

**ALONSO MENENDEZ, Eladio,** hijo de Manuel y de Perfecta, natural de Este (Oviedo), soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Gijón para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

**GONZALEZ GONZALEZ, José,** hijo de Juan y de María, natural de Colleras (Oviedo), de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Tineo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de

Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

2.023

**GARCIA GARCIA, José,** hijo de José y de María, natural de Olleros (Oviedo), soltero, sirviente, de 23 años de edad, estatura 1,595 metros, domiciliado últimamente en Tineo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

**CUETO DIAZ, Jacinto,** hijo de Gabriel y de María, natural de Taraves (Oviedo), soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Ponga, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

## Distrito Forestal de Oviedo

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes del deslinde del monte número 311 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Valsera y sito en el término municipal de Cudillero he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de primero de Julio de 1905, señalar el día 2 de Octubre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero don Santos Cecilia de la Morena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas

que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Oviedo, 4 de Mayo de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallat.

R. al núm. 1.819

## Alcaldía de Colunga

Mes de Mayo de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1250
Policia de seguridad....	260
Policia urbana y rural..	250
Instrucción pública.....	1665
Beneficencia.....	500 45
Obras públicas.....	600
Corrección pública.....	15
Montes.....	>
Cargas.....	4450
O. nueva construcción..	1377 50
Resultas.....	>
Imprevistos.....	50
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>10417 95</b>

En Colunga á catorce de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Marcelino Fernandez.—  
V.º B.º—El Alcalde accidental, José Cuervo.

R. al núm. 1.952

## Alcaldía de Lena

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 31 de Marzo último, acordó declarar prófugos, por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados á los mozos siguientes del reemplazo del año actual:

- 5 José Fernandez García, de Muela de Cabezón  
 16 Pedro Fernandez Díaz, de La Romía  
 22 Victor Gallo Abullo, de Veguellina  
 45 Francisco Díaz Rodriguez, de Parana  
 57 Marcelino Diaz García, de Cabezón  
 59 Alfredo Souto Abella, de Lena  
 64 Antero del Corro Suarez, de Zureda  
 71 Pedro Delgado Fernandez, de idem  
 81 Antonio Fernandez Rubin, de Armada (La Pola)  
 84 Jesús Galan Infiesta, de Parana  
 100 Pedro Alvarez Gonzalez, de Cabezón  
 113 Adolfo García Montero, de Buelles  
 115 Martin Gallo Abullo, de Veguellina  
 121 Francisco Fernandez Mallada, de La Miera  
 124 Luciano Alvarez Pulgar, de Riospaso  
 125 José Fernandez y Fernandez, de Carraluz  
 127 Ezequiel Morales Canseco, de La Pola  
 163 Domingo Gutierrez Prendes, de Campomanes  
 168 Angel Canal Cueto, de Vega del Ciego  
 171 José Quirós García, de Malvedo  
 184 José Alonso Carreño, de Campomanes  
 185 David Fernandez Miranda, de La Pola  
 189 José García Abella, de La Pola

Consistoriales de Lena, 18 de Mayo de 1917.—L. Escosura.

R. al núm. 1.993

## Alcaldía de Cudillero

A instancia de parte interesada y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se acordó por el Ayuntamiento, previos los trámites legales, declarar que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

- Benjamin y José Menendez Gonzalez, de Mumayor, hermanos del mozo Victorio, número 9 del reemplazo de 1916  
 Manuel Elías Diaz Menendez, hermano del mozo Serafin, número 20 del reemplazo de 1916  
 Filadelfo Pelaez Suarez, de Riego Abajo, padre del mozo José Pelaez Lopez, número 30 del reemplazo de 1916  
 Laureano Cano García, de La Rondiella, hermano del mozo José, número 37 del reemplazo de 1916  
 Robustiano Martinez Martinez de Aroncés, hermano del mozo Adolfo, número 82 del reemplazo de 1916  
 Felipe y Gabriel Sierra Arrojo, de Santa Marina, hermanos del mozo Manuel, número 91 del reemplazo de 1916  
 Manuel Marqués Iglesias, de Cudillero, hermano del mozo Adolfo, número 97 del reemplazo de 1916  
 Manuel Rico Lopez, de Prámaro, hermano del mozo Faustino, número 16 del reemplazo de 1915  
 Santos Fernandez Castañeda, de La Fenosa, hermano del mozo Armando, número 26 del reemplazo de 1915  
 Manuel Riesgo Garrido, de La Rondiella, hermano del mozo Francisco, número 39 del reemplazo de 1915  
 Antonio Coalla Fernandez, de Novellana, padre del mozo Elisardo Coalla Reyes, número 95 del reemplazo de 1915  
 Ramiro Nido Martinez, de La Rondiella, hermano del mozo Santiago, número 18 del reemplazo de 1914

Lo que se publica rogando a las Autoridades participen las noticias que adquieran acerca de los ausentes.

Cudillero, Abril 30 de 1917.—El Alcalde, Eulogio Menendez,

R. al núm. 1.790

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## CANDAMO

En poder de Antonio Villar, vecino de Botriles, en la parroquia de Múrias, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en las fincas del pueblo; sus señas son: de seis á siete años de edad, de cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño, con varios blancos en el cuello, crin negra, cola cortada larga, negra, una rodillera en la mano izquierda, herrado de tres patas, con un roncal de cáñamo al pescuezo.

El que se considere su dueño puede recogerlo previo pago de gastos y daños.

Candamo y Mayo 10 de 1917.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 1.931

## ALLER

En poder de Macario Fernandez, vecino de Levinco, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: Edad dos años, color rojo, alzada regular, tiene la cola blanca en su extremo.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerla dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se procederá á enajenarla por medio de subasta.

Aller, 19 de Mayo de 1917.—Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.005=1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SOCIEDAD METALURGICA

## Duro-Felguera

Cumpliendo el Consejo de Administración de esta Sociedad el acuerdo tomado en la última Junta general de señores accionistas, ha dispuesto que, á partir del día 15 de Junio próximo, y contra cupón número 3, se pague el dividendo del 6 por 100 á las acciones, con deducción de los impuestos correspondientes.

Dicho pago se hará efectivo en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce, en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de Sa Sociedad en La Felguera, donde se facilitarán las facturas para el cobro.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*